



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00540-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ MORA, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se indicaron el domicilio y las direcciones física y electrónica de la representante legal de la entidad implorante (nums. 2° y 10°, art. 82 *ibidem*).
- 2.- El canal virtual del ente pretensor no concuerda con el establecido en el competente soporte formal.

En consecuencia, se otorgará a la institución actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inaugural por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la firma ALIANZA SGP S.A.S., individualizada con NIT. 900.948.121-7, y a la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S., distinguida con NIT. 900.234.477-9, en calidad de endosatarias en procuración del ente impetrante.

CUARTO: AUTORIZAR como dependientes judiciales a JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE, identificado con C.C. N° 1.152.201.819, a JULIÁN DAVID GÓMEZ CLAVIJO, identificado con C.C. N° 1.152.207.606, a ANDRÉS FELIPE ARROYAVE GONZÁLEZ, identificado con C.C. N° 1.038.411.660, a SARA LUCÍA TREJO MORENO, identificada con C.C. N° 1.085.943.171, y a PAULA ANDREA CHAVERRA MADRID, identificada con C.C. N°



1.020.481.933. Empero, frente a JUAN CARLOS ARROYAVE MONSALVE, identificado con C.C. N° 98.657.919, se avala únicamente que reciba información en punto al paginario, puesto que la certificación estudiantil allegada en punto a dicho ciudadano se encuentra desactualizada.

Se anota que las gestiones que desarrollen los delegados deberán surtirse a través de medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f98d0e7435758c06d7ccd72792a3d3d246f725bde38a1dc3d0a45465966b4
c82**

Documento generado en 21/09/2021 04:39:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**